

# Para resolver conflicto relacionado con supuestos sobrecostos del proyecto Puente Chacao: MOP dice estar dialogando, pero Hyundai lo niega

SOLEDAD NEIRA y JESSICA ESTURILLO

El conflicto por quién debe asumir los eventuales sobrecostos en la construcción del Puente Chacao, que conectará la Isla Grande de Chiloé con el continente, vivió ayer un nuevo episodio.

El ministro de Obras Públicas, Alfredo Moreno, afirmó ayer, luego de participar en una sesión del Congreso, que mantiene "contactos permanentes con ellos (el consorcio contratista) en distintos niveles", para buscar una salida al conflicto originado por los reclamos del Consorcio Puente Chacao —que controla la empresa coreana Hyundai—, que exige se le pague un monto que Moreno plantea que alcanza a cerca del 50% del costo total del proyecto, licitado en 2013 por unos \$361 mil millones.

Sin embargo, frente a consultas de "El Mercurio", fue Ji Sang Ju, vicepresidente de la División de Infraestructura y Medioambiente de Hyundai Engineering & Construction Co., Ltd., que lleva más de un año en Chile tratando de resolver el impasse, quien aseveró ayer que "Hyundai no ha tenido reuniones con ningún representante del Ministerio de Obras Públicas, ya sea técnico o legal, desde el 19 de diciembre de 2019, ni tampoco ha recibido respuesta a su carta del 23 de diciembre de 2019 al ministerio. Cualquier información en contrario no corresponde a la realidad".

La respuesta del coreano se presenta luego que los sobrecostos fueran desconocidos por

Ministro Alfredo Moreno planteó ayer que se están discutiendo con la empresa coreana los puntos para ponerse de acuerdo.



**CONSTRUCCIÓN** — Cerca de un 12,5% de avance tienen las obras que se concentran en las pilas central y norte, donde recién se está iniciando la instalación de pilotes.

“Tenemos conversaciones con ellos para discutir cada uno de los puntos y esperamos (llegar a) un acuerdo. Y si no, el contrato establece la forma como se zanján los puntos, en los tribunales”.

ALFREDO MORENO  
MINISTRO DE OBRAS PÚBLICAS.

el MOP, que argumenta que se trata de un contrato a suma alzada, en el que el contratante se compromete a un pago estipulado previamente, por un proyecto determinado.

Hyundai, en cambio, sostiene que el MOP le ordenó ejecutar

“Hyundai no ha tenido reuniones con ningún representante del MOP, ya sea técnico o legal, desde el 19 de diciembre de 2019, ni ha recibido respuesta a su carta del 23 de diciembre de 2019”.

JI SANG JU, VICEPRESIDENTE DE INFRAESTRUCTURA DE HYUNDAI

modificaciones al proyecto original y que han transcurrido tres años sin que estas nuevas demandas se hayan plasmado en un contrato.

La sesión de la comisión de OO.PP. del Senado en que participó el ministro tuvo carácter

reservado, lo que Moreno justificó en que "hay cosas privadas de esas negociaciones y de ese litigio". En la oportunidad, el secretario de Estado aseguró que la obra no se ha paralizado y que hay 585 personas en las faenas.

## Despidos en las obras

Sin embargo, las firmas contratistas estarían ejecutando nuevas desvinculaciones de trabajadores.

De esta forma, y según trascendió, la semana pasada una de las empresas a cargo de la construcción determinó no renovar el contrato de unas 140 personas que estaban en la obra.

El argumento que la firma habría esgrimido es la incertidumbre respecto de la continuidad de la construcción, considerando la intención de paralizar las obras.

El presidente del sindicato N° 2 de trabajadores del Consorcio Puente del Chacao, Claudio Solís, confirmó que parte de los trabajadores recibieron la notificación del término de sus contratos y estimó que cerca del 50% de la dotación total del proyecto ha sido alejada de la iniciativa.

El senador por Los Lagos Rabinranath Quinteros aseguró que "si hay controversia, son los tribunales chilenos los que tienen que resolver, por ellos no pueden paralizar la obra", y recordó que el fisco ha pagado cerca de \$55 mil millones.

Quinteros planteó su preocupación por los despidos, "un contratista me confirmó que le despidieron 250 personas el 26 de diciembre".

"Lo que ocurre es que muchas veces una obra, una faena, tiene etapas en el proceso de construcción que requieren de ciertos contratistas", dice el senador Juan Castro, integrante de la comisión del área.

## Idea de legislar: Senado rechaza reforma constitucional sobre el agua

La propuesta en iguales términos no se puede reponer hasta en un año más.

RIENZI FRANCO

La Sala del Senado rechazó una reforma constitucional orientada a consagrar en la Carta Fundamental el agua como bien de uso público. La propuesta obtuvo 24 votos a favor de la oposición y 12 en contra del oficialismo, pero requería de al menos 29 respaldos (quorum de 2/3) para continuar con su trámite. Así, la iniciativa no se puede reponer antes de un año.

Por apoyar la idea de legislar estuvo, entre otros, Guido Girardi (PPD), quien planteó que "hasta el año 80 era un bien nacional de uso público. Después se permitió que determinados grupos a título gratuito inscribieran esos derechos de agua. Esta ley no busca quitarle a nadie el agua, sino hacerla susceptible de regulación".

Ossandón (RN), la iniciativa se basa en un error, porque en la actualidad el agua sí es un bien nacional de uso público: "No es verdad que se privatizó el agua (...) hay que aclarar que estos derechos no son absolutos y cumplen una función social fundamental", indicó Ossandón.

**QUORUM**  
La iniciativa requería del quorum de 29 votos (2/3) para seguir en tramitación.

## POR PROPUESTA DE LA PARLAMENTARIA EN PENSIONES:

### Zaldívar se reúne con diputada Joanna Pérez

La ministra del Trabajo, María José Zaldívar, se reunirá hoy con la diputada Joanna Pérez (DC). En la instancia revisarán una propuesta en materia previsional que hizo la parlamentaria y que el Ejecutivo está dispuesto a estudiar.

La iniciativa de Pérez consiste en crear cooperativas de pensiones para que administren el ahorro obligatorio de los trabajadores y que sean ellos mismos quienes puedan organizarse. Esto a través de entidades con giro único, sin fines de lucro, que generen competencia en el sistema y que puedan administrar el 10% de la cotización obligatoria.

"Es una medida que nos pareció muy interesante y que es parte del trabajo que estamos haciendo junto con la oposición", dijo la ministra Zaldívar ayer en T13 Radio sobre la propuesta.

## EN SEMINARIO "CÓMO SE VIENE CHILE EL 2020":

### Sura pronostica que utilidades de empresas del IPSA caerían un 14,4% por menor jornada y débil economía

Un débil desempeño de la economía y un aumento en los costos, si avanza el proyecto de reducción de la jornada laboral a 40 horas, podrían impactar con fuerza en las utilidades de las empresas del IPSA para este año, pronosticó el jefe de inversiones de Sura Asset Management, Daniel Soto.

En el seminario organizado por la aseguradora y la Asociación Interamericana de Periodistas de Economía y Finanzas, Soto afirmó ayer que "una forma de medir el posible rendimiento de la bolsa es comparar las expectativas de

utilidades, y un modelo (que compara expectativas de crecimiento de ventas con expectativas de crecimiento de gastos) nos da una baja en las ganancias de las empresas IPSA de 14,4% para el 2020. ¿Van a caer eso? No lo sabemos, pero es una idea de lo que podría pasar basada en un modelo".

A raíz de este pronóstico, Soto afirmó que se deberían subponderar las acciones locales durante ese período.

El ingeniero comercial puso énfasis en los aumentos de los costos de las empresas si

se concreta la reducción de la jornada laboral. Explicó que uno de los gastos más importantes que tienen las compañías son los sueldos; por lo tanto, "si tenemos una rebaja en el tema laboral de 45 a 40 horas, eso se traduce en un aumento de costos para las empresas".

Este pronóstico se realizó basado en una estimación de crecimiento del PIB de 1,5% y una inflación de 3% para este año, es decir, un incremento de 4,5% en las ventas y un aumento de 6% en los costos de las empresas.



**EMPRESAS TATTERSALL S.A.**  
Sociedad Anónima Cerrada

#### AVISO DERECHO A RETIRO DE LA SOCIEDAD

En Junta Extraordinaria de Accionistas de Empresas Tattersall S.A. (la "Sociedad"), celebrada el día 27 de diciembre de 2019, se acordó por 9.736.798 acciones, que equivalen al 97,49% de las acciones emitidas con derecho a voto, aprobar el otorgamiento de aval y codeuda solidaria en favor de los bancos que se mencionados en dicha Junta respecto de las deudas que contraigan con cualquiera de ellos, las sociedades Bantattersall Factoring S.A. y Bantattersall Corredores de Bolsa de Productos S.A.

Conforme lo dispone el artículo 69 y demás artículos pertinentes de la Ley N° 18.046 sobre Sociedades Anónimas, el referido acuerdo de fusión concede a los accionistas disidentes el derecho a retirarse de la Sociedad, previo pago por ésta del valor de sus acciones según se señala más adelante.

El derecho a retiro podrá ser ejercido dentro del plazo de 30 días contados desde la celebración de la Junta, venciendo en consecuencia dicho plazo el día 26 de enero de 2020.

A los accionistas que ejerzan el derecho a retiro, se les pagará por sus acciones, sin recargo alguno, dentro de los 5 días siguientes al día 27 de enero de 2020, mediante cheque nominativo girado a nombre del accionista disidente o de mandatario facultado al efecto, y previa firma del traspaso de las correspondientes acciones y la entrega de los títulos de las acciones. El precio a pagar por la Sociedad al accionista disidente que haga uso del derecho a retiro será de \$8.486 (ochos mil cuatrocientos ochenta y seis pesos) por acción, que corresponde al valor libro de la acción. El pago se efectuará en el domicilio de la sociedad ubicado en Avenida Isidora Goyenechea N° 3660, quinto piso, comuna de Las Condes, Santiago, entre las 10:00 y 17:00 horas, en horario continuado.

De conformidad a lo dispuesto en la Ley 18.046 sobre Sociedades Anónimas y su Reglamento, el derecho a retiro debe ser ejercido mediante comunicación escrita, enviada por carta certificada a la oficina de la gerencia general de la Sociedad, ubicada en Isidora Goyenechea 3600, quinto piso, comuna de Las Condes, Santiago o por presentación escrita entregada personalmente en la misma oficina ya señalada donde se dejará constancia de su recepción. En dicha comunicación, el accionista disidente deberá expresar claramente su voluntad de retirarse de la Sociedad por estar en desacuerdo con la garantía personal otorgada por la Compañía en favor de terceros.

GERENTE GENERAL



**EMPRESAS TATTERSALL S.A.**  
Sociedad Anónima Cerrada

#### EMISIÓN DE ACCIONES DE PAGO

a) En Junta Extraordinaria de Accionistas de EMPRESAS TATTERSALL S.A. ("la Sociedad"), celebrada el 27 de diciembre de 2019, cuya acta se redujo a escritura pública con fecha 30 de diciembre de 2019, en la Notaría de Santiago de don Patricio Raby Benavente, se acordó, entre otras materias, aumentar el capital de la sociedad en la suma de \$ 1.702.537.694.-, mediante la emisión de 200.629 acciones de pago sin valor nominal por el mismo monto indicado. Un extracto de dicha escritura pública está en proceso de inscripción en el Registro de Comercio Santiago y de publicación en el Diario Oficial.

b) El plazo para la emisión, suscripción y pago de estas acciones es de 180 días a contar del 27 de diciembre de 2019.

c) Los fondos que se obtengan con la emisión de las acciones de pago se destinarán a desarrollar nuevos negocios propuestos para la Compañía.

d) Con fecha 27 de diciembre de 2019, el Directorio de la Sociedad, y conforme la delegación efectuada en su favor por la Junta Extraordinaria de Accionistas aludida, ha acordado la emisión de las 200.629 acciones de pago que se ofrecerán preferentemente a los accionistas de la sociedad quienes tendrán el derecho a suscribir 0,020603590 acciones de pago nuevas por cada acción que posean inscrita en el Registro de Accionistas al día 09 de enero de 2020. Estas acciones serán ofrecidas al valor de \$ 8.486.- por acción, y deberán ser pagadas al contado, en dinero efectivo, moneda de curso legal, o mediante transferencia electrónica, vale vista o cheque girado a nombre de la Sociedad. El aviso de opción preferente para suscribir estas acciones, con el cual se inicia el periodo de opción, se publicará en el diario El Mercurio el día 14 de enero de 2020.

e) Los accionistas con derecho a suscribir las acciones o los cesionarios de las opciones, deberán hacerlo, dentro del plazo de 30 días contados desde la fecha de inicio de la opción, vale decir entre el 14 de enero de 2020, y el 14 de febrero de 2020, entendiéndose que renuncian a este derecho si no suscribieron dentro de dicho plazo.

f) El derecho preferente de suscripción es esencialmente renunciabile y transferible dentro del plazo de 30 días señalado en la letra e) anterior. La transferencia de las opciones debe hacerse mediante escritura privada firmada por el cedente y el cesionario ante dos testigos mayores de edad o ante corredor de bolsa o ante notario público, o por escritura pública suscrita por el cedente y el cesionario. La cesión sólo producirá efecto respecto de la sociedad y de terceros una vez que ésta tome conocimiento de la misma, en vista del documento en el que consta la cesión y del respectivo certificado de derecho a la opción, en el caso que este último hubiera sido emitido y retirado de la sociedad.

g) La sociedad pondrá a disposición de los accionistas o cesionarios que lo soliciten, certificados en los que consten los derechos preferentes de suscripción que posean. Estos serán emitidos en un plazo de 48 horas desde que sean solicitados, y podrán ser retirados en las oficinas de Isidora Goyenechea número 3600, piso 5, comuna de Las Condes, Santiago, entre las 10:00 y 17:00 horas. Cualquier otro antecedente respecto al procedimiento de transferencia del derecho puede ser consultado directamente a la Sociedad.

h) Las acciones que no fueren suscritas por los accionistas o sus cesionarios con derecho a ellas, y las acciones que tengan su origen en fracciones producidas en el prorrogo entre los accionistas y las acciones correspondientes a opciones renunciadas por los accionistas con derecho a suscribirlas, serán ofrecidas a terceros por el Directorio en la forma y condiciones que establecen la Ley y el Reglamento de Sociedades Anónimas.

i) Las acciones de la Compañía no se transan en las bolsas de valores.

GERENTE GENERAL

Contacta a tu ejecutivo



**VD**  
VENTA AGENCIAS  
2 2330 1470 - 2 2330 1221  
VENTA DIRECTA  
2 2330 1405 - 2 2330 1217

Todos los sábados junto a El Mercurio